	NORMA CORRODATIVA	CÓDIGO	VERSIÓN	
- Ferreycorp	NORMA CORPORATIVA DE DEBIDA DILIGENCIA EN CLIENTES, PROVEEDORES Y	GEN-GCAC-NC-008	01	
Генеусыр		FECHA INICIAL DE VIGENCIA	FECHA FINAL DE VIGENCIA	
	COLABORADORES	01/10/2019	01/10/2022	
GERENCIA ELABORADORA	GERENCIA CORPORATIVA I	DE ASUNTOS CORPORATIVOS		
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR		
Eduardo Ramírez del Villar	Eduardo Ramírez del Villar	Mariela García Figari de Fabbri		
Gerente Corporativo de Asuntos Corporativos	Gerente Corporativo de Asuntos Corporativos	Gerente General		

1. OBJETIVO:

A través de la presente norma general se establecen las políticas, procedimientos, y mecanismos internos que les permitirán a las diversas subsidiarias de la corporación establecer controles de debida diligencia a sus clientes, proveedores y colaboradores, buscando prevenir, a través del cumplimiento de los procedimientos y políticas que se describen a continuación, verse comprometidos en algún tema de corrupción o en la comisión de algún delito relacionado o conexo.

Es fundamental que todos los colaboradores detecten, conozcan e investiguen acerca de los antecedentes de las personas naturales o jurídicas con las que la corporación busca interactuar comercialmente, tanto al momento de iniciar la relación como a lo largo de la misma, en especial sobre posibles actos de corrupción en los que se vea o pueda verse envuelta.

Los procedimientos o controles de cumplimiento a seguir se sustentan en tres principios:

- 1. "Know your customer" o "conoce a tu cliente".
- 2. "know your partner" o "know your supplier", que demanda conocer a nuestra contraparte (socio o proveedor)
- 3. "Know your employee" o "conoce a tu colaborador"

En este sentido, la presente norma busca que los colaboradores de la corporación apliquen estándares de debida diligencia en sus relaciones con los clientes y los proveedores, y al momento de contratar al personal.

2. REFERENCIA O CONCORDANCIA:

- GEN-GCAC-PC-001 Código de Ética Corporativo
- GEN-GCAC-PC-002 Política Corporativa de Cumplimiento

 GEN-GCAC-NC-005 – Norma Corporativa sobre el Control de Riesgos reputacionales y de corrupción en los negocios con terceros.

3. ALCANCE:

Aplica a todos los colaboradores de las áreas comerciales, cadena de abastecimiento, áreas que realicen compras de manera directa y las áreas de Recursos Humanos.

4. CONTENIDO DE LA NORMA:

4.1. RESPONSABILIDAD DE LOS COLABORADORES EN LA EJECUCIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA A CLIENTES, PROVEEDORES Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

Los colaboradores encargados de decidir sobre la contratación de clientes, proveedores o personal, son responsables de evaluar al inicio de la relación (operación comercial, transacción, contratación de servicios o contratación de personal), que éstos no se encuentran afectados por una circunstancia que les impide relacionarse con la corporación, desde una perspectiva de cumplimiento.

Es de interés de la corporación tener relaciones comerciales con terceros y contratar personal que comparta los mismos valores y principios éticos, por lo que es responsabilidad de todos los colaboradores detectar e informar de cualquier comportamiento que infrinja y contravenga la Política Corporativa de Cumplimiento, el Código de Ética Corporativo y demás normas complementarias, que deriven o pudieran derivar en actos delictivos vinculados a la corrupción como son: cohecho, colusión, tráfico de influencias, corrupción entre privados, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Se debe tener muy presente que cualquier situación que pudiese afectar a los clientes, proveedores o colaboradores puede influir negativamente en la buena imagen de la corporación, pudiendo inclusive hacernos responsables o cómplices de un acto delictivo bajo la presunción que nosotros conocíamos de tal situación.

En este sentido, complementando lo señalado en el GEN-GCAC-NC-005 – Norma Corporativa sobre el Control de Riesgos Reputacionales y de Corrupción en los Negocios con Terceros, se establecen los siguientes controles de debida diligencia, de obligatorio cumplimiento, aplicables a la Corporación y a cada subsidiaria conforme lo señalado a continuación y en los ANEXOS de la presente norma.

a) DEBIDA DILIGENCIA PARA CLIENTES:

Todos los clientes deberán ser sometidos a los siguientes controles de debida diligencia en general, independiente del proceso con que cuente cada empresa, a excepción de los que se señalen en el ANEXO 1.

Los controles de debida diligencia aplicables a clientes son:

1. Requerimiento de los siguientes datos mínimos:

En el caso de personas naturales:

- I. Nombres y apellidos.
- II. Tipo y número de documento de identidad.
- III. Domicilio.
- IV. Número de Registro Único de Contribuyente (RUC) o registro equivalente para no domiciliados.
- V. Número de teléfono / correo electrónico (Opcional).

• En el caso de personas jurídicas:

- I. Denominación o razón social.
- II. Número de Registro Único de Contribuyente (RUC) o registro equivalente para no domiciliados.
- III. Objeto social, actividad económica principal o finalidad de constitución de la persona jurídica, según corresponda.
- IV. Identificación del representante legal, para lo cual debe consignar los datos requeridos para personas naturales (nombres y apellidos, tipo y número de documento de identidad).
- V. Domicilio o local principal, donde desarrolla las actividades propias del giro de su negocio.
- VI. Teléfono de la oficina (Opcional).
- 2. Verificación en centrales de riesgos de la calidad crediticia del cliente.
- Aplicación de controles contra la minería ilegal (UCMI) y el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT y UIF), a través de declaraciones juradas y otros.
- Verificación de noticias en internet relacionadas a actos de corrupción de la persona natural o jurídica, así como de sus representantes y accionistas.
- 5. Verificación de la persona natural o de la persona jurídica, así como de sus representantes y accionistas de no encontrarse reportados en alguna de las "Listas internacionales de interés". (Black Lists tales como OFAC, ONU, Lista de terroristas de la UE, Lista SEPBLAC, entre otras).
- Aplicación de cláusulas anticorrupción en los contratos de venta de bienes o servicios y/o en los términos y condiciones de las órdenes de compra con clientes y/o cotizaciones.

b) DEBIDA DILIGENCIA PARA PROVEEDORES:

Todos los proveedores deberán ser sometidos a los siguientes controles de debida diligencia en general, independiente del proceso con que cuente cada empresa, a excepción de los que se señalen en el ANEXO 1.

La corporación no contratará con proveedores que no cumplan con los controles de debida diligencia establecidos en la presente norma.

Los controles de debida diligencia aplicables a proveedores (bienes / servicios) son los siguientes:

ANTES DE LA CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR:

- Aplicación del proceso de homologación de proveedores. La información que se obtiene en el proceso de homologación contendrá como mínimo los siguientes puntos:
 - a. Información general del proveedor: Nombre completo y DNI (si es persona natural) y razón social, RUC, representante legal y accionistas (si es persona jurídica).
 - b. Información crediticia.
 - c. Reporte y/o búsqueda de denuncias de tipo penal.
 - d. Reporte de no encontrarse denunciado ante Listas Internacionales de Interés. (Black Lists tales como OFAC, ONU, Lista de terroristas de la UE, Lista SEPBLAC, entre otras).
 - e. Información de sus principales clientes.
 - f. Información de sus principales proveedores.
- Suscripción de una declaración jurada de conocimiento y sometimiento a las normas del Sistema de Cumplimiento de la Corporación para la prevención de la corrupción (ver Registro 2: Declaración jurada de proveedores).
- Aplicación de Cuestionario de Debida Diligencia de Proveedores. (ver Registro 3: Cuestionario de Debida Diligencia de Proveedores).
- Aplicación de cláusulas anticorrupción en los contratos de locación de servicios y/o en los términos y condiciones de las órdenes de compra.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO / O EL SUMINISTRO DEL PRODUCTO:

1. Capacitación de sensibilización al proveedor sobre el Sistema de Cumplimiento de la Corporación. (Presencial y/o virtual)

c) DEBIDA DILIGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL:

Todos los colaboradores de la corporación deberán ser sometidos a los siguientes controles de debida diligencia, independiente del proceso de selección de personal con el que cuente cada empresa, a excepción de los que se señale en el ANEXO 1.

Los controles de debida diligencia aplicables para la contratación de colaboradores son los siguientes:

ANTES DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL:

- 1. Requerimiento de los siguientes datos mínimos:
- a) Nombres y apellidos completos.
- b) Tipo y número de documento de identidad.
- c) Domicilio.
- d) Número de teléfono / correo electrónico.
- e) Firma
- f) Huella
- g) Foto
- h) Familiares dependientes
- 2. Hoja de vida del postulante
- 3. Verificación en central de riesgo de la calidad crediticia del postulante.
- 4. Aplicación de examen psicológico.
- 5. Antecedentes Penales.
- 6. Antecedentes Judiciales.
- 7. Antecedentes Policiales
- 8. Verificación de referencias laborales.
- 9. Verificación de noticias en internet relacionadas a actos de corrupción del postulante.
- Verificación del postulante de no encontrarse reportado en "Listas internacionales de interés". (Aplica sólo a las áreas comprendidas en el SPLAFT).
- 11. Búsqueda en Interpol Internacional (Aplica sólo a personal extranjero).
- 12. Aplicación de cláusulas anticorrupción en los contratos de trabajo.

LUEGO DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Charla de inducción sobre el Sistema de Cumplimiento de la Corporación (dentro de los 30 (treinta) primeros días hábiles de firmado el contrato).

DURANTE LA VIDA LABORAL DEL PERSONAL:

1. Curso de capacitación virtual sobre el Sistema de Cumplimiento de la Corporación (mínimo 1 (una) vez al año).

El Oficial de Ética y Cumplimiento Corporativo llevará el seguimiento de las capacitaciones anuales en el Registro 1: Plan anual de formación del Sistema de Cumplimiento.

5. REGISTROS

- 5.1 Registro 1: Plan anual de formación del Sistema de Cumplimiento
- 5.2 Registro 2: Declaración jurada de Proveedores
- 5.3 Registro 3: Cuestionario de Debida Diligencia de Proveedores

6. ANEXO

6.1. ANEXO 1: Aplicación de excepciones de debida diligencia por subsidiaria

REGISTRO 1: PLAN ANUAL DE FORMACIÓN DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO

∓ erreycorp	PLAN ANUAL DE FORMACION DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO				Version: 01		
Materia a impartir (denominación de la acción formativa)	Tipo	¿Formación continua o necesidad detectada?	Actividades a realizar	Impartida por	Fecha prevista de impartición	Duración prevista	Observaciones

REGISTRO 2: DECLARACIÓN JURADA DE PROVEEDORES



DECLARACIÓN JURADA PARA PROVEEDORES

Ver. 01

Señores:

(NOMBRE DE LA EMPRESA DE LA CORPORACIÓN)

- EL PROVEEDOR entregará toda la documentación e información requerida para aprobar el proceso de evaluación y homologación de proveedores como condición para prestar los servicios a (NOMBRE DE LA EMPRESA DE LA CORPORACIÓN).
- 2. EL PROVEEDOR cumplirá con la legislación aplicable a su actividad así como con las políticas, normas y procedimientos establecidos en el Sistema de Cumplimiento Corporativo Anticorrupción de Ferreycorp y sus subsidiarias que contiene la Política Corporativa de Cumplimiento, el Código de Ética Corporativo, así como las normas internas y externas aplicables relacionadas al programa anticorrupción. Asimismo, EL PROVEEDOR cumplirá con la norma de Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, aprobada por la Ley N° 30424, con las modificaciones incorporadas por el Decreto Legislativo N° 1352 y la Ley N° 30835, y las normas sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por la Ley N° 27693, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, así como la Resolución SBS 789-2018.
- 3. EL PROVEEDOR velará para que ninguno de los colaboradores de su empresa o cualquier persona que actúe en su representación realice prácticas comerciales inadecuadas en las relaciones con cualquiera de las empresas de la Corporación y en las relaciones con terceros sean organismos y/o funcionarios públicos o privados.
- 4. Ni EL PROVÉEDOR, ni los funcionarios o personas que los representan, podrán realizar algún tipo de actividad que comprenda el ofrecimiento u otorgamiento de manera directa o indirecta de comisiones, honorarios o dinero, o equivalentes de dinero en efectivo; así como entregar regalos y obsequios; o realizar favores y hacer invitaciones (como es por ejemplo: pagar viajes, viáticos, entretenimiento, auspicios, alojamiento, propinas, premios, cupones de descuentos); dar en uso gratuito vehículos, materiales, instalaciones o equipos, sean estos tangibles o intangibles, con excepción de artículos promocionales o merchandising, a algún empleado de (NOMBRE DE LA EMPRESA DE LA CORPORACIÓN).
- 5. EL PROVEEDOR comunicará a (NOMBRE DE LA EMPRESA DE LA CORPÓRACIÓN) sobre cualquier cambio de relevancia en su empresa, lo que comprende cambios en la composición accionaria, cambio de su objeto social, reducción de capital, fusión, escisión, transformación o cualquier tipo de reorganización, o cualquier cambio en su estatuto social. Esta obligación de comunicación será realizada de forma escrita, dentro de los diez (10) días hábiles de ocurrido dicho cambio.
- 6. EL PROVEEDOR declara que sus filiales o principales accionistas o empresas vinculadas no han sido o se encuentran siendo investigadas y/o relacionadas con actividades no lícitas. De igual forma, EL PROVEEDOR reafirma la licitud de la procedencia de sus fondos y flujos financieros, señalando que son producto de actividades amparadas por la legislación peruana o la legislación internacional.
- 7. EL PROVEEDOR reconoce que está impedido directa o indirectamente, de aceptar, recibir o solicitar donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para si o para un tercero para realizar u omitir un acto que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales.
- 8. EL PROVEEDOR debe evitar influir de manera directa o indirecta en la decisión de funcionarios o servidores públicos a través de influencia real o simulada, y/o a través del otorgamiento de sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor y/o dádivas, sea a funcionarios públicos o a sus familiares, con el propósito de obtener algún beneficio.

Ver. 01



DECLARACIÓN JURADA PARA PROVEEDORES

- EL PROVEEDOR, sus colaboradores y/o funcionarios que lo representan, se encuentran prohibidos de realizar cualquier tipo de negociaciones que pudieran materializar la comisión del delito de colusión simple y/o agravada en contra de (NOMBRE DE LA EMPRESA DE LA CORPORACIÓN) y/o los clientes del mismo.
- 10. Én caso se acredite la realización por parte del personal, funcionarios, colaboradores, y/o del mismo PROVEEDOR, de alguno de los actos descritos en los numerales anteriores, incluso en los casos en el que (NOMBRE DE LA EMPRESA DE LA CORPORACIÓN) pueda verse beneficiada de forma directa o indirecta, la responsabilidad penal, civil y/o administrativa será imputable exclusivamente a EL PROVEEDOR
- 11. Asimismo, EL PROVEEDOR, tiene la obligación de informar y/o reportar al Canal de Denuncias de (NOMBRE DE LA EMPRESA DE LA CORPORACIÓN) cualquier intento o acto de corrupción o cualquier actuación, información, evidencia o sospecha de actos que incumplan las normas del sistema de cumplimiento de (NOMBRE DE LA EMPRESA DE LA CORPORACIÓN). La información enviada será mantenida de forma confidencial.
- Mediante la suscripción del presente documento, EL PROVEEDOR otorga a (NOMBRE DE LA EMPRESA DE LA CORPORACIÓN) la facultad para realizar auditorias de las operaciones vinculadas directa y/o indirectamente al servicio prestado por éste a favor de (NOMBRE DE LA EMPRESA DE LA CORPORACIÓN).
- 13. EL PROVEEDOR declara que su empresa no se encuentra actualmente inmersa en un proceso de investigación y/o a sido sindicada por actividades relacionadas con organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero, defraudación tributaria, evasión o elusión tributaria, corrupción entre privados y otros delitos penales, siendo esta declaración aplicable a los miembros de la alta dirección, gerencia y funcionarios de primer nivel.
 - (NOMBRE DE LA EMPRESA DE LA CORPORACIÓN) podrá resolver toda relación contractual o comercial de pleno derecho, conforme a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, en caso EL PROVEEDOR se vea inmerso en un proceso de investigación y/o sea sindicado por actividades relacionadas con organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero, defraudación tributaria, evasión o elusión tributaria, o corrupción entre privados. Asimismo, se podrá resolver la relación contractual o comercial en caso el PROVEEDOR omita o brinde información no verídica sobre él o su representada. En caso la relación contractual o comercial se resuelva por causas imputables a EL PROVEEDOR, este no podrá aplicar responsabilidades, ni solicitar penalidades, ni indemnizaciones de ningún tipo a (NOMBRE DE LA EMPRESA DE LA CORPORACIÓN). De igual forma, en caso (NOMBRE DE LA EMPRESA DE LA CORPORACIÓN) se vea perjudicada por alguna sanción pecuniaria de índole administrativo, civil y/o penal, quedará facultado para repetir contra EL PROVEEDOR sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, incluyendo además las costas y costos procesales en las que pudiera recaer.
- 14. EL PROVEEDOR deberá proteger toda la información de (NOMBRE DE LA EMPRESA DE LA CORPORACIÓN) a la cual tenga acceso. Asimismo, deberá abstenerse de divulgarla o compartirla, excepto en los casos en que se autorice su divulgación por escrito. En caso el proveedor sea persona natural, declara otorgar su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales a (NOMBRE DE LA EMPRESA DE LA CORPORACIÓN), pudiendo ejercer su derecho ARCO una vez de culminado el servicio a (NOMBRE DE LA EMPRESA DE LA CORPORACIÓN).

Firmado en señal de aceptación y conformid	lad, en Lima el de Diciembre de 2019
NOMBRE, FIRMA Y SELLO	
DEL REPRESENTANTE LEGAL	

REGISTRO 3: CUESTIONARIO DE DEBIDA DILIGENCIA DE PROVEEDORES

Ferreycorp	CUESTIONARIO DE DEBIDA DILIGENCIA DE PROVEEDORES		
	INFORMACIÓN GENERAL		
EMPRESA:			
DIRECCIÓN:			
CONTACTO:			
ÁGINA WEB :	RUC:		
CORREO ELECTRÓNI			
PRINCIPALES ACCIONISTAS O SOCI (Mayor al 5% de accionariado			
PRINCIPALES	NOMBRES		
GERENTES			
	CUESTIONARIO DE DEBIDA DILIGENCIA		
farcar con un X la respi			
2 ¿La empresa cu 3 ¿La empresa cu 4 ¿La empresa ha 5 ¿La empresa ha 6 ¿La empresa cu 7 ¿La empresa cu 8 ¿La empresa rea 9 En los últimos 5 10 En los últimos 5	enta con un Programa de Cumplimiento para la prevención enta con un Código de Ética / Conducta y/o Manual y/o uenta con lineamientos y/o políticas para la gestión de los aliza formación (capacitaciones y/o charlas de designado un Oficial de Cumplimiento / Encargado de enta con un canal de denuncias / linea ética? enta con un Reglamento Interno de Trabajo (RIT) que aliza alguna verificación de antecedentes policiales y/o años ¿Los accionistas, gerentes, representantes legales y/o años ¿Los accionistas, directores, representantes y/o años ¿Su empresa o un tercero ha soliciadoun pedido de actividades fueron suspendidas por haber violado la		
	un sujeto obligado a contar con un sistema de prevención		
	DECLARACIÓN JURADA DE PROVEEDOR		
de C	laro que leyó, comprendió y aceptó cumplir con nuestro Código de Ética Corporativo cumplimiento Corporativo, disponibles en nuestro sitio web <u>www.ferreycorp.com.p</u> arada en el presente documento es veridica y completa.		
ompletar con el fin de confir	mar que los datos son verdaderos y correctos		
	esentante legal de la empresa		
F	irma		
F	echa		

ANEXO 1: Aplicación de excepciones de debida diligencia por subsidiaria

1. EXCEPCIONES GENERALES: Aplica a todos las subsidiarias

Es excepción a la aplicación de los controles de debida diligencia en clientes lo siguiente:

 Consumidores finales de productos o servicios: Son aquellas personas naturales o jurídicas que son consumidores finales de los productos o servicios que ofrecen las empresas de la corporación en el canal retail. Para este tipo de cliente solo se aplicará el requerimiento de datos mínimos establecido en el numeral 1 precedente.

2. EXCEPCIONES PARA FERREYCORP

a) DEBIDA DILIGENCIA PARA CLIENTES:

No se aplicará debida diligencia a los clientes de Ferreycorp, debido a que los clientes de la misma son las empresas subsidiarias de las cuales tiene participación mayoritaria.

3. EXCEPCIONES APLICABLES A FERREYROS, ORVISA, Y UNIMAQ.

a) DEBIDA DILIGENCIA PARA CLIENTES:

Clientes de Gran Minería: Son aquellos clientes de la división de gran minería que aplican los más altos estándares de cumplimiento y a los cuales no se les exigirá en principio la aplicación de controles de debida diligencia.

4. EXCEPCIONES APLICABLES A FARGOLINE, SOLTRAK, FERRENERGY, FORBIS, SITECH:

a) DEBIDA DILIGENCIA PARA CLIENTES:

3. Aplicación de controles contra la minería ilegal (UCMI) y el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT y UIF), a través de declaraciones juradas y otros.

c) DEBIDA DILIGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL:

ANTES DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL:

10. Verificación del postulante de no encontrarse reportado en "Listas internacionales de interés". (Aplica sólo a las áreas comprendidas en el SPLAFT).

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO AUTORIZADO EN EL SISTEMA NORMATIVO POR:

ROL	NOMBRE	PUESTO	FECHA
Elaborador	Eduardo Ramirez del Villar	GERENTE CORPORATIVO DE ASUNTOS CORP.	Aprobado - 08/07/2020 11:05
Revisor	Eduardo Ramirez del Villar	GERENTE CORPORATIVO DE ASUNTOS CORP.	Aprobado - 08/07/2020 11:26
Aprobador	Mariela Garcia De Fabbri	DIRECTOR	Aprobado - 03/08/2020 21:25